

2018

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
PRODUCCCIÓN, DISTRIBUCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS
COSMEPOP**

28-9-2018

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 1 DE: 44
---	---	--

	ELABORACIÓN – MODIFICACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN – ANULACIÓN
FIRMA			
NOMBRE	Johana Carolina Suarez	Freddy Hernández Collazos	Andres Jose Bello Bonilla
CARGO	Oficial de Cumplimiento	Gerente y Representante Legal	Presidente del Consejo de Administración
FECHA	15-09-2018	28-09-2018	28-09-2018

La información contenida en este Manual es de carácter **CONFIDENCIAL**. Está dirigida únicamente al destinatario y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este documento no es el destinatario, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 2 **DE:** 44

CONTENIDO

1.	CONTROL DE VERSIONES	4
2.	ESTRUCTURA, COPIAS, CODIFICACIÓN Y REVISIÓN.....	5
2.1.	Estructura del Manual.....	5
2.2.	Copias del Manual.....	5
2.3.	Codificación.....	6
2.4.	Revisión del Manual	6
2.5.	Objetivo del Manual.....	6
2.5.1.	Objetivos generales	6
2.5.2.	Objetivos específicos.....	6
2.6.	Alcance	7
3.	INTRODUCCIÓN	7
4.	ASPECTO REGLAMENTARIO.....	8
4.1	Aspecto Reglamentario Externo	8
4.2	Aspecto Reglamentario Interno	13
5.	POLÍTICAS GENERALES DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	16
6.	ELEMENTOS DEL SARLAFT	16
6.1	Atención a requerimientos de control	16
6.2	Conocimiento y vinculación para Asociados, Proveedores/terceros y Colaboradores 17	
6.2.1	Conocimiento y vinculación de asociados.....	17
6.2.2	Conocimiento y vinculación de proveedores o terceros	21
6.2.3	Conocimiento y vinculación de colaboradores	22
6.3	Países de mayor riesgo.....	23
6.4	Conocimiento de mercado.....	23
6.5	Sanciones por incumplimiento al SARLAFT	24
6.6	Procedimiento para el Análisis de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones sospechosas.....	24
6.7	Señales de alertas.....	25
6.8	Segmentación	25
6.9	Seguimiento de operaciones	26
6.10	Consolidación electrónica de operaciones.....	26



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 3 **DE:** 44

6.11	Documentación	26
6.12	Estructura organizacional y funciones para la gestión del riesgo de LA/FT	27
6.12.1	Estructura organizacional	27
6.12.2	Funciones para el Consejo de Administración	28
6.12.3	Funciones para el Representante Legal	30
6.12.4	Funciones y responsabilidades para el Oficial de Cumplimiento.....	31
6.12.5	Funciones para Colaboradores.....	34
6.13	Revisoría Fiscal.....	35
6.14	Infraestructura Tecnológica	36
6.15	Divulgación de la información	37
6.15.1	Reportes internos	37
6.15.2	Reportes externos	38
6.16	Capacitaciones.....	38
7.	ETAPAS DEL SARLAFT	39
7.1	Identificación	40
7.2	Medición.....	41
7.3	Control.....	42
7.4	Monitoreo	43
7.5	Metodología para la segmentación de los factores de riesgos.....	44
8.	APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	44

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 4 DE: 44
---	---	--

1. CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSIÓN	NO. ACTA	CAMBIOS
28-09-2018	1.0	242	Mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos SARLAFT de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 2.2.3.2. Manual de procedimientos del SARLAFT, de la Circular Externa 04 de 2017 expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 5 DE: 44
---	---	--

2. ESTRUCTURA, COPIAS, CODIFICACIÓN Y REVISIÓN

2.1. Estructura del Manual

La estructura del presente Manual de procedimientos está desarrollado de la siguiente manera:

Portada. Está definida con la estructura establecida por la organización.

Sección Introducción. Se desarrolla el contexto del manual de procedimientos; se señala la importancia de integrar el riesgo de LA/FT como un proceso denominado “Gestión de riesgos”; se señalan los objetivos generales y específicos del Manual y el Alcance.

Sección Elementos. Se establecen las políticas operativas para los procedimientos, mecanismos e instrumentos, y realiza una remisión a cada procedimiento específico. Para la estructura organizacional, infraestructura tecnológica, reportes (divulgación de información) internos y externos, y capacitaciones, se indica la descripción de cada uno.

Sección Etapas. Se describen las metodologías y remite a los documentos técnicos.

Sección Aplicación y Seguimiento (numeral 5): en esta sección se describe los responsables de aplicar las presentes políticas y los procesos responsables de llevar a cabo el seguimiento.

2.2. Copias del Manual

Se dispondrá de una copia física del Manual al interior de la organización ubicada y custodiada por el Oficial de Cumplimiento quien es el encargado del proceso de “Gestión del Riesgo de LA/FT”, esta copia se entenderá como “ORIGINAL” y será la única válida para ser entregada a los órganos de control internos y externos y, a los órganos de inspección, control y vigilancia externos. Se dispondrá igualmente de la copia digital debidamente resguardada en los equipos de la organización.

Las copias externas que se emiten se entenderán como “Copias No Controladas”, y no requieren mantenerse actualizadas (reflejan la actualidad de los procesos en el momento de la impresión); generalmente se entregan a clientes, dueños de procesos o a alguna entidad en especial que requiera obtener o disponer de un ejemplar. El único cargo que autoriza la entrega de este Manual es el Oficial de Cumplimiento.

La información referenciada en el manual como anexos, instructivos, formatos, metodologías, políticas, entre otros, podrá estar disponible de manera electrónica o física de acuerdo a las necesidades de cada documento.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 6 DE: 44
---	---	--

2.3. Codificación

El Manual en todas sus secciones tendrá como código único, COSMEPOP-MN-001. Los primeros caracteres corresponden al nombre de la organización COSMEPOP, los siguientes dos (2) caracteres describen el tipo de documento (MN – Manual) y por tres (3) dígitos siguientes representan el consecutivo del documento (001).

2.4. Revisión del Manual

El Manual de “*Procedimientos SARLAFT*” debe revisarse semestralmente por parte del Oficial de Cumplimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.4., de la Circular Externa 04 de 2017 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, o cualquier otra que la sustituya, modifique o adicione. Cualquier cambio o modificación del presente Manual de Procedimientos SARLAFT se debe diligenciar en la sección “1. CONTROL DE VERSIONES” incorporando la fecha de la modificación, ajustar el cambio de versión y el número del acta del Consejo que aprobó la modificación. Para identificar fácilmente los cambios en el contenido del Manual estos serán resaltados en negrilla. Cuando se reúnan más de cinco (5) versiones, el siguiente cambio será una nueva Edición y se hará una nueva impresión.

2.5. Objetivo del Manual

El presente manual busca establecer las políticas operativas y los procedimientos específicos que deben ejecutar las partes interesadas para dar cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (En adelante SARLAFT).

2.5.1. Objetivos generales

Los objetivos generales del Manual de Procedimientos del SARLAFT serán:

- Determinar las políticas operativas frente a los elementos y etapas del SARLAFT dentro de la Cooperativa.
- Fijar los procedimientos e instrucciones para dar cumplimiento a las políticas establecidas por la Cooperativa.
- Determinar las responsabilidades de las diferentes instancias a nivel de estructura organizacional en la Cooperativa.

2.5.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del Manual de Procedimientos del SARLAFT son:

- Establecer las instrucciones y procedimientos a ejecutar por los colaboradores, colaboradores, terceros y asociados en cada una de los elementos y etapas del SARLAFT.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 7 DE: 44
---	---	--

- Determinar la forma documental de ejecutar los procedimientos y metodologías de la organización en materia de LA/FT.
- Establecer las obligaciones en materia de LA/FT para las partes interesadas de la organización.
- Determinar la manera operativa como se divulgará y mantendrá la actualización tanto de políticas, como de procedimientos y metodologías que soportan el SARLAFT.

2.6. Alcance

El Manual de Procedimientos SARLAFT establece los procedimientos que los colaboradores, colaboradores, proveedores, terceros y demás participantes de COSMEPOP los conozcan y den estricto cumplimiento.

Las instrucciones aquí descritas deben ser de estricto cumplimiento, y adicionalmente serán divulgados a todas las partes interesadas para su consulta y aplicación¹.

3. INTRODUCCIÓN

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS (En adelante – COSMEPOP) considera que la gestión de los riesgos no específicos o también denominados no financieros² como el caso del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (En adelante LA/FT), deben hacer parte integral de las buenas prácticas de la organización y un elemento de primer orden para la adecuada dirección de COSMEPOP con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos encaminados a lograr un crecimiento económico sostenible y mejorar el bienestar social de cada uno de los asociados a través de los diferentes productos y servicios financieros puestos a disposición, por ello, la administración del riesgo de LA/FT ha sido incluido dentro de los procesos de apoyo de la organización para garantizar su adecuada gestión, asignado roles y responsabilidades claros a lo largo de toda la estructura organizacional.

¹ Ver Superintendencia de la Economía Solidaria. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector solidario. Disponible en:

http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/revistas/pdfs/cartilla_definitiva_2016_1.pdf

² Los riesgos específicos se definen como aquellos riesgos que de acuerdo con su naturaleza en el momento que se materializa un evento de riesgo la consecuencia primaria no es un efecto económico sobre la entidad, si no, que este puede afectar la reputación o buena imagen, el recurso humano, generar el inicio de procesos legales o la modificación de estructura organizacional.

Entre estos se encuentran el riesgo estratégico, el riesgo legal, los riesgos operacionales, el riesgo de cumplimiento (riesgo regulatorio, incumplimiento de normas de conducta o la política corporativa, el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo). No obstante, en algunos de sus casos, la consecuencia secundaria cuando se materializa algún evento de riesgo de este tipo puede derivar en una pérdida de ingresos, clientes, del mercado, entre otros. [DE LARA HARO, Alfonso. **Medición y Control de Riesgos Financieros**. 3° Edición. Editorial Limusa]. También puede ver MEJÍA QUIJANO, Rubí Consuelo. **La Administración del Riesgo: un enfoque empresarial**. Fondo Editorial Universidad EAFIT. Edición 2006.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 8 DE: 44
---	---	--

Lo anterior se debe a que la administración, sus órganos de dirección, comités de control y demás partes interesadas son conscientes de la necesidad de establecer buenas prácticas comerciales bajo el firme convencimiento de que las organizaciones del sector solidario deben en el desarrollo de su objeto social diseñar e implementar mecanismos y herramientas de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT³ bajo el diseño de procedimientos que permitan a la organización, sus colaboradores, colaboradores, proveedores, terceros, clientes y asociados ejecutar las políticas establecidas en materia de LA/FT.

4. ASPECTO REGLAMENTARIO

Es el conjunto de leyes, decretos, resoluciones, circulares vigentes y posibles modificaciones a los cuales debe acogerse COSMEPOP a nivel nacional e incluye las recomendaciones internacionales sobre la materia que son de obligatorio cumplimiento o aquellas que son consideradas como mejores prácticas. Los aspectos reglamentarios se describen a continuación:

4.1 Aspecto Reglamentario Externo

Declaración de los Principios de Basilea

Principios sobre prevención del uso criminal del sistema bancario para fines del lavado de activos adoptada en 12 de diciembre de 1988 por el Comité de normas y prácticas de operaciones bancarias llamado Comité de Basilea, esta declaración fija los estándares mínimos internacionales en materia de prevención de lavados de activos mediante la aplicación de cuatro (4) principios⁴:

Identificación del cliente.

Buscando que la entidad no sea utilizada para la canalización de recursos que tenga un origen mediato o inmediato procedentes de actividades delictivas. La entidad debe establecer políticas institucionales claras para llevar a cabo el conocimiento e identificaciones de los clientes a los cuales se les ofrecen los productos o servicios. En el caso que no se pueda identificar al cliente plenamente, es recomendable no realizar o permitir la realización de transacciones a través de la entidad.

Cumplimiento de la Ley.

Los administradores y directivos de la entidad deben asegurar que los servicios prestados y las operaciones realizadas se lleven a cabo conforme a los más altos estándares éticos y aplicando la normatividad aplicable.

Colaboración con las autoridades judiciales.

³ UIAF. La dimensión económica del lavado de activos. 2014. Disponible en: http://www.urosario.edu.co/observatorio-de-lavado-de-activos/Archivos_Lavados/La-dimension-economica-del-LA.pdf

⁴ <https://www.bis.org/publ/bcbssc137.pdf>. Consultado 10 de mayo de 2018.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 9 DE: 44
---	---	--

Las entidades tienen la obligación de colaborar con las autoridades nacionales, suministrando la información de los clientes cuando esta sea solicitada por las autoridades que tengan competencia de recepción de esta información, garantizando la entidad la protección de los datos teniendo en cuenta los niveles de confidencialidad, disponibilidad, integridad y autenticidad.

Adopción formal de políticas para la prevención del riesgo LA/FT.

La entidad debe adoptar de manera explícita y formal políticas acordes con los principios anteriormente enunciados. Además, todos los funcionarios de la entidad deben tener pleno conocimiento de las políticas y garantizar que se ponen en marcha. Es recomendable que la entidad lleve a cabo procesos de auditoría (interna o externa) para garantizar que los principios, políticas y procedimientos diseñados se cumplan por parte de cada una de las áreas responsable⁵.

Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI

El GAFI es una entidad intergubernamental creada en 1989 cuyo propósito principal es promover políticas orientadas a combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Actualmente, las recomendaciones del GAFI se encuentran compiladas en un documento denominado Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación⁶, mejor conocido como las 40 recomendaciones. Estas recomendaciones se constituyen como las medidas mínimas de prevención que deberían exigirse por parte de los diferentes países, incluyendo regulación nacional con referencia a estos estándares.

Se toman en cuenta las recomendaciones anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, de la Circular Externa 04 de 2017 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria quien dentro de su ámbito de aplicación establece:

*“Corresponde a las organizaciones solidarias vigiladas diseñar e implementar el SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en este Capítulo, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, **éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).**”* [Cursiva y subrayado fuera de texto].

Dentro de las recomendaciones que tomará en cuenta COSMEPOP de acuerdo con la naturaleza y características de la entidad, las cuales serán incorporadas más adelante al interior de las políticas y procedimientos diseñados son los siguientes:

⁵ Si bien dentro del análisis de los principios mencionados se observa que los mismos van dirigidos a los intermediarios financieros, los mismos son de total adaptabilidad a nuestra Cooperativa ya se enfocan en la necesidad de establecer procedimientos de conocimiento de asociados y el diseño y políticas de prevención y control adaptables a nuestro objeto social.

⁶ <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>. Consultado el 15/06/2018.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 10 DE: 44

- **Recomendación 6.** Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo. Se establecerá el procedimiento de reporte a las autoridades competentes en caso de identificarse un asociado o tercero relacionado en Listas Vinculantes, de acuerdo con el procedimiento definido por la Fiscalía General de Nacional y la UIAF.
- **Recomendación 8.** Organizaciones sin fines de lucro. Se establecerán los procedimientos necesarios por parte de COSMEPOP para prevenir que la entidad sea utilizada para la canalización de recursos con objetivos terroristas.
- **Recomendación 10.** Debida diligencia del cliente. Se establecerán políticas y procedimientos que permitan la identificación del cliente previo al inicio de una relación comercial. Esta obligación se llevará a cabo mientras se mantenga la relación legal o comercial alguna. Del mismo se establecerán mecanismo que permitan verificar la identidad de los clientes⁷.
- **Recomendación 12.** Personas Expuestas Políticamente. COSMEPOP diseñará los procedimientos necesarios para identificar cuando un cliente tiene la condición de PEP's, en caso de encontrarse dicha condición solicitar la autorización de las altas instancias para su aprobación y verificar la procedencia u origen de los recursos.
- **Recomendación 19.** Países de mayor riesgo. COSMEPOP diseñará medidas intensificadas cuando lleve a cabo relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas (accionistas o beneficiario final) procedentes de jurisdicciones de países que de acuerdo con las recomendaciones del GAFI no cumplen suficientemente sus recomendaciones⁸.
- **Recomendación 20.** Reporte de operaciones sospechosas. COSMEPOP tomará las medidas necesarias para reportar las operaciones sospechosas (ROS) en la oportunidad y en las condiciones establecidas por la UIAF. Para los efectos se diseñará un proceso de identificación de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
- **Recomendación 22.** APNFD: Debida diligencia del Cliente. COSMEPOP tomará las medidas de debida diligencia ampliada en la vinculación o el mantenimiento de relaciones con clientes que de acuerdo con las recomendaciones del GAFI son considerados como *Actividades o Profesiones No Financieras Designadas* (casino, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores cuando se disponen a realizar operaciones a través de sus clientes).
- **Recomendación 24.** Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas. COSMEPOP establecerá las políticas necesarias para llevar a cabo el conocimiento del beneficio final tratándose de clientes persona jurídica al momento de su vinculación o cuando se tenga alguna relación legal o contractual.

⁷ Si bien el estándar de Basilea se refiere a **clientes** en todas sus recomendaciones, se entenderá el alcance para COSMEPOP a los asociados y clientes, de acuerdo al objeto de negocio de la organización.

⁸ <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 11 DE: 44
---	---	---

Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Convención de Viena de 1988. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988 promueve fundamentalmente en señalar las medidas correspondientes para tipificar como delitos penales y prevenir el trabajo ilícito de drogas y otras sustancias estupefacientes⁹. Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994.

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/109 de 9 de diciembre de 1999 y abierta a la firma el 10 de enero de 2000 la cual estableció la necesidad de crear instrumentos relacionados con la prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas¹⁰. Aprobada por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004.

Convención de Palermo 2000. Convención contra la delincuencia Organizada Transnacional la cual insta a los países a tipificar como delito autónomo la realización de conductas relacionada con el Lavado de Activos¹¹. Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003.

Convención de Mérida de 2003. Convención contra la corrupción la cual reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno. Asimismo, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia¹². Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006.

Recomendaciones del Comité de Basilea para el conocimiento del Cliente

Se tomarán en cuenta las recomendaciones expedidas en octubre de 2001 por el Comité de BASIELA relacionadas con el documento “*Debida diligencia con la clientela (...)*”¹³. Este documento establece las recomendaciones sobre los mecanismos adecuados para el conocimiento del cliente con el objetivo de mitigar la materialización de los riesgos reputacionales, operativos, legales y de concentración que podrían impactar la viabilidad financiera de COSMEPOP. Dentro de los elementos esenciales que COSMEPOP tendrá en cuenta como mecanismo de protección en la vinculación de los asociados se encuentran:

- **Política clara y expresa para la aceptación de clientes “Asociados”.** Se deberán establecer políticas que permitan identificar aquellos asociados que podrían exponer a

⁹ https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

¹⁰ https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_inter_repre_finan_terro.pdf

¹¹ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

¹² https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

¹³ <https://www.bis.org/publ/bcbs85s.pdf>

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 12 DE: 44
---	---	---

COSMEPOP a un mayor riesgo de LA/FT. Para lo cual se analizarán variables que se recomiendan a nivel de internacional como antecedentes del cliente, actividades económicas que desarrolla, país de origen, tipos de transacciones, si ocupa un puesto relevante a nivel público, si maneja recursos públicos, entre otros.

- **Identificación del cliente “Asociado”.** COSMEPOP en desarrollo de sus relaciones comerciales y legales establecerá lineamientos que permitan identificar al cliente como un elemento esencial de las políticas de conocimiento (K&C). Dentro de este marco se deberá tener en cuenta los procedimientos para conocer quién es el titular de las operaciones con COSMEPOP, quienes son los beneficiarios de las operaciones (en los eventos que sean diferentes al titular), establecer medidas de debida diligencia ampliada cuando se trate de clientes que exponen en mayor grado la reputación de COSMEPOP y actualización periódica de la información de los clientes que por su naturaleza tienden a cambiar, por ejemplo la información financiera.
- **Seguimiento continuo de las cuentas y transacciones.** COSMEPOP diseñará los mecanismos necesarios que permitan conocer la transaccionalidad habitual de sus clientes, teniendo en cuenta su actividad económica o perfil transaccional, esto como una herramienta que permita reducir los riesgos de LA/FT al mitigar el indebido uso de los servicios provistos por COSMEPOP para dar apariencia a legalidad a recursos procedentes de actividades delictivas o para objetivos terroristas.
- **Gestión de Riesgos.** COSMEPOP en el desarrollo del sistema diseñará los mecanismos que le permitan identificar los riesgos a los cuales se ve expuesta en el desarrollo con las relaciones con los clientes, una vez establecidos los riesgos establecer los controles proporcionales al nivel de riesgo, políticas y procedimientos de prevención asignado responsabilidades explícitas a las diferentes áreas que hacen parte de COSMEPOP como son los órganos de administración, comercial, gestión de riesgos y demás responsables.

Convenio del consejo de Europa sobre blanqueo de capitales.

El comité de ministros de la Unión Europea aprobó en noviembre de 1990 el convenio del consejo europeo sobre blanqueo de capitales¹⁴, donde se complementa las medidas para el lavado de activos, financiación del terrorismo de activos, investigación, incautación y decomiso de los productos del delito. Este documento fue aprobado mediante convención en 1993 y actualizado posteriormente en 2005 en Varsovia, esta última para implementar las recomendaciones de Convención de la ONU sobre “*Supresión del Financiamiento del Terrorismo de 1999*”.

¹⁴<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/28215809/normaactivos008.pdf>

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 13 DE: 44
---	---	---

Convención de Estrasburgo¹⁵

El Convenio de Estrasburgo es un instrumento multilateral del Consejo de Europa, máximo órgano de la Unión Europea, que define las políticas generales consagrando la creación de un bloque jurídico internacional anti lavado y aborda todos los temas referentes a la lucha contra el blanqueo de capitales; recomienda la identificación y el seguimiento del producto y los instrumentos del delito, con fines de decomiso, permite la adhesión de estados no miembros del Consejo; Colombia solicitó su adhesión en 1995 y en 2004 fue aceptada. Esta adhesión mejora la cooperación en la lucha contra el lavado de activos y establece un consenso sobre definiciones de producto, propiedad, confiscación, instrumentos y delito base.

Recomendaciones de la CICAD

La Comisión Interamericana contra el Abuso de las Drogas –CICAD, es la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (OEA). Sobre el particular el Grupo de Expertos contra el Lavado de Activos promovió el “*Reglamento Modelo Sobre Delitos de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, y Otros Delitos Graves*”¹⁶ la cual fue actualizada en 2011 en la cumbre de Buenos Aires, Argentina. Este documento en general establece las principales políticas adoptadas por la Comisión para promover las leyes nacionales contra el Lavado de Activos buscando establecer marcos legales que permitan privar a los productores y traficantes de droga del producto de sus delitos, como medida para desestimular la realización de estos actos delictivos.

4.2 Aspecto Reglamentario Interno

A continuación, se presenta el marco legal interno aplicable en Colombia el cual debe cumplir COSMEPOP para el desarrollo de su Sistema de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. De esta manera las normas fueron organizadas de menor a mayor jerarquía como se presenta a continuación:

Circular Externa 004 de 2017 “Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias”¹⁷.

Expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, esta Circular modifica el Capítulo XI del Título I y Capítulo IX del Título III de la Circular Básica Jurídica instando a las entidades vigiladas por esa Superintendencia a implementar un SARLAFT de acuerdo con el alcance y los criterios en ella contenida. En este caso al ser COSMEPOP una entidad bajo inspección, control y vigilancia de esa Superintendencia le corresponde aplicar estas

¹⁵ http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Documentos/conv_estrasburgo.htm

¹⁶ http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/esp/Reglamento_modelo_esp12_02/REGLAMENTO%20LAVADO%20-%20ESP.pdf

¹⁷ http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/circular_sarlaft_2017.pdf

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 14 DE: 44
---	---	---

instrucciones de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular Externa 010¹⁸ de 2017 el 30 de septiembre de 2018.

De esta manera corresponde a COSMEPOP de acuerdo con el numeral 2, de la Circular Externa 04 de 2017 diseñar un sistema:

“(...) para gestionar el riesgo de LA/FT, [que] se instrumenta a través de las etapas y elementos que (...) se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante las cuales las organizaciones solidarias vigiladas administran el riesgo de LA/FT, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT en las mismas”.

Además, establece que el SARLAFT que diseñe e implemente COSMEPOP debe:

“(...) abarcar todas las actividades que realizan las organizaciones solidarias vigiladas en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas queden protegidas de ser utilizadas a través de sus asociados; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus colaboradores y sus contratistas (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

Decreto 663 de 1993 – EOSF.

De acuerdo con lo dispuesto en el subnumeral 2.2.7., de la Circular Externa 04 de 2017 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponde a las Organizaciones Solidarias dar cumplimiento a las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF. De esta manera también serán obligaciones de las entidades solidarias las siguientes aquellas referidas a aplicar *“(...) medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas”*¹⁹.

Entre otras obligaciones a las cuales está sujetas las entidades solidarias se tienen las relacionadas con el diseño de mecanismos de control, la adopción de procedimientos y controles, el control de las transacciones en efectivo²⁰, diseñar procedimientos o mecanismos para el envío de los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero

¹⁸ http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/instructivo_formato_de_seguimiento_implementation_sarlaft_ce_04_de_2017_02_agosto_2017.pdf

¹⁹ Art. 102 del EOSF en:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero_pr003.html#102

²⁰ Art. 103 del EOSF

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 15 DE: 44
---	---	---

-UIAF²¹ y mantener la reserva sobre la información reportada a la UIAF²². El incumplimiento de las disposiciones anteriores dará lugar a que las entidades solidarias le sea aplicable el régimen sancionatorio administrativo y penal en los que casos que hubiere lugar²³.

Ley 526 de 1999²⁴

Por medio de la cual se crea la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público denominada la UIAF -Unidad de Información y Análisis Financiero. La ley 526 de 1999 fue reglamentada por Decreto 1497 de 2002 y modificada parcialmente por la Leyes 1121 de 2006 y 1762 de 2015. La función de la UIAF es la de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos mediante la recepción de información por parte de los sujetos reportantes.

Entre los reportes que debe cumplir de acuerdo a las instrucciones de la UIAF por parte de COSMEPOP como Cooperativa de aporte y crédito, está el Anexo Técnico No.1 – Reporte de Operaciones Sospechosas y el Anexo Técnico No. 2 – Reporte de Transacciones en Efectivo

Ley 1121 de 2006.

Por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Esta Ley señala las obligaciones y el control de actividades delictivas instando la necesidad y la exigencia de acoger medidas de control drásticas y suficientes para detectar actividades delictivas que dan apariencia de legalidad. Específicamente, COSMEPOP debe establecer los mecanismos necesarios para atender las obligaciones establecidas en el artículo 20 relacionado con el cumplimiento que debe dar a las Listas Vinculantes Establecidas para Colombia.

Ley 1186 de 2008.²⁵

Por medio del cual se declara exequible mediante sentencia de constitucionalidad C-865 de 2009 el Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD hoy GAFILAT) donde Colombia se compromete a reconocer y aplicar las 40 recomendaciones del GAFI.

²¹ Art. 104 del EOSF

²² Art. 105 del EOSF

²³ Art. 107 del EOSF

²⁴ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/leyes/ley_526_1999_modificada_ley_1121_93

²⁵ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1186_2008.html

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 16 DE: 44
---	---	---

Decreto 1068 de 2015²⁶

Estable en su artículo 2.14.2 que *“Sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financiera, aseguradora o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, deberán reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información de que tratan el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que esta señale”*. Por lo anterior, le corresponde a COSMEPOP acogerse a lo establecido en el Decreto 663 de 1993 en lo pertinente al reporte de operaciones sospechosas.

5. POLÍTICAS GENERALES DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las políticas generales e institucionales de la Cooperativa se encuentran establecidas en el documento “COSMEPOP-MP-001 MANUAL DE POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAFT- SARLAFT”, el cuál es de conocimiento público para las partes interesadas de la organización.

Las políticas operativas para los elementos y etapas del SARLAFT están definidas en cada sección correspondiente en este documento.

6. ELEMENTOS DEL SARLAFT

6.1 Atención a requerimientos de control

COSMEPOP ha definido procedimientos para la atención de las solicitudes de los órganos, entes de control y autoridades competentes “COSMEPOP-PR-004 Procedimiento para la atención de solicitudes de autoridades competentes e informes de vista” y “COSMEPOP-PR-005 Procedimiento para la atención de visitas de los entes de control”, los cuales tienen como alcance: i) la atención de requerimientos, ii) la atención de visitas y iii) la respuesta a informes emitidos por los entes de control.

Los procedimientos definen la manera organizada y estructurada para recopilar la información y entregarla al órgano competente, así mismo determina manera de revisión y aprobación de la información. En todo caso, los requerimientos se atenderán de la manera más diligente posible.

²⁶

(Diana) <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DUR/DURConsolidado/3-3-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-sector-hacienda-actualizacion11%20oficial.htm>

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 17 DE: 44
---	---	---

La información que se encuentre contenida en los oficios de respuesta o la recopilada para las respuestas, deberá ser debidamente resguardada por la Cooperativa bajo las premisas establecidas en el acápite “documentación” de este documento.

6.2 Conocimiento y vinculación para Asociados, Proveedores/terceros y Colaboradores

Actualización de datos y consultas periódicas de listas vinculantes y restrictivas

- Se realizará la actualización de datos anual de todos los asociados y proveedores y/o terceros, personas naturales y/o Jurídicas, bajo el procedimiento de conocimiento y vinculación.
- Se realizará cruce anual de todos los asociados, colaboradores, proveedores y/o terceros en las listas vinculantes y restrictivas, la cual deberá llevarse a cabo el último trimestre de cada año, dejando evidencia documental de su realización, bajo el procedimiento de conocimiento y vinculación.

Sanciones financieras dirigidas

En caso de encontrar un potencial asociado, asociado, colaborador o proveedor/tercero relacionado en las listas vinculantes, se debe proceder con el reporte inmediato a las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en los procedimientos para la vinculación y conocimiento de la contraparte.

6.2.1 Conocimiento y vinculación de asociados

Vinculación de Asociados

La obligación para el conocimiento del potencial asociado es de todos los colaboradores que intervienen en la autorización, ejecución y revisión del proceso de vinculación de acuerdo con los niveles de autoridad previamente definidos por la administración de COSMEPOP o lo establecido en las funciones de su cargo.

Consultas listas vinculantes y restrictivas

- La consulta en listas vinculantes es de carácter obligatorio para todos los asociados, tanto persona natural como jurídica.
- Cuando se identifique una persona que esté en las listas vinculantes, no se admitirá el ingreso a la cooperativa. En el caso de listas restrictivas, no serán admitidos como asociados aquellos que estén relacionados en la lista OFAC y presenten antecedentes judiciales relacionados con delitos fuente y/o asociados al LA/FT.
- La consulta de listas vinculantes se deberá realizar en un término máximo de quince días, contados a partir del momento, en que la persona Natural o Jurídica, manifiesta por escrito su intención de pertenecer a la Cooperativa. En ningún caso, el Consejo de

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 18 DE: 44
---	---	---

Administración podrá tomar decisiones sin antes realizarse el procedimiento de vinculación y conocimiento del asociado.

Diligenciamiento del “Formulario de vinculación y actualización de asociados COSMEPOP-FT-001”, recepción de documentos y registros en el sistema.

- Es de obligatorio cumplimiento previo a la vinculación de los asociados (persona natural y/o persona jurídica) el diligenciamiento de todos los campos del Formulario de vinculación y actualización de asociados COSMEPOP-FT-001, y deberá ser verificado por el empleado que realice esta actividad.
- El formulario debe ser diligenciado por el potencial asociado persona Natural y/o Jurídica (Representante Legal)
- La vinculación del asociado se debe realizar de manera personal, en cuyo caso se realiza la entrevista, se firma y se deja el registro en el Formulario de vinculación y actualización de asociados COSMEPOP-FT-001.

Confirmación y verificación de la información

- COSMEPOP debe verificar y confirmar que la información suministrada por los asociados, ya sea de manera escrita o verbal, sea verídica, mediante confirmaciones telefónicas o visitas presenciales de acuerdo a lo que se encuentra definido en el procedimiento.
- La persona que acompaña el diligenciamiento del formulario y quien realiza la verificación de datos, debe dejar registrado en la parte final del formulario de vinculación la firma y el nombre.
- COSMEPOP se abstendrá de vincular un asociado cuando identifique que la información no es confiable o es poco fidedigna.
- Los documentos anexos solicitados en el Formulario de vinculación y actualización de asociados COSMEPOP-FT-001.

Políticas para asociados de mayor riesgo

Se consideran asociados de mayor riesgo los siguientes:

- Las PEP's
- Los asociados que desarrollen actividades económicas APNFD de acuerdo con la recomendación 22 de las 40 recomendaciones del GAFI
- Otras actividades económicas de mayor riesgo

PEP's

Se consideran PEP's todos aquellos asociados que pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo LA/FT, teniendo en cuenta que estos administran recursos públicos, ostentan un cargo público, o tiene algún reconocimiento público:

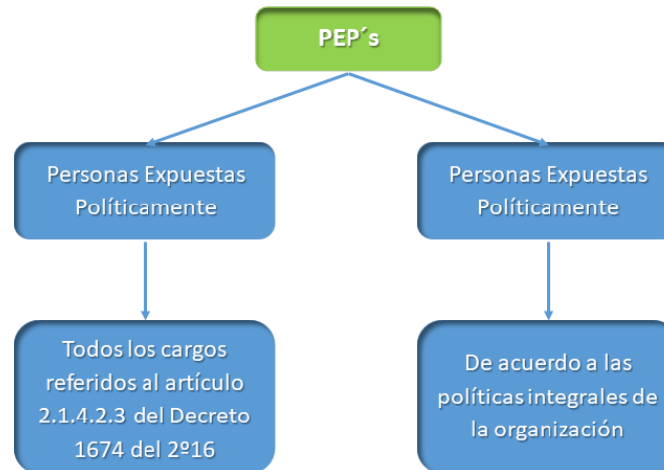


Figura 1. Descripción de PEP's

Nota: se mantendrá la categoría, el tratamiento y el monitoreo correspondiente del PEP's durante el transcurso del período que ocupen los cargos y durante los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo.

Personas expuestas públicamente

Se entenderá como "Persona Expuesta Públicamente" todas aquellas personas que tengan algún grado de reconocimiento público o gocen de algún grado de prestigio entre los cuales están: los deportistas de selecciones nacionales de cualquier disciplina, medallistas olímpicos, cantantes, actores reconocidos, periodistas de prensa, televisión o radio, persona reconocidas en la farándula nacional, o gerentes de multinacionales o empresas reconocidas.

Personas expuestas políticamente

De conformidad con el Decreto 1674 del 21 de octubre del 2016 se considera PEP's

- Presidente de la república, Vicepresidente de la república, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la presidencia, ministros y viceministros
- Secretarios Generales, tesoreros, Directores financieros de los ministerios, Departamentos administrativos y Superintendencias.
- Generales de la Fuerza Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional
- Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de las gobernaciones, alcaldías, consejos municipales, y distritales, asambleas departamentales.
- Gerentes y Codirectores del Banco la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 20 **DE:** 44

- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, la Comisión de Regulación de Energía y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General, Vice contralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de República.
- Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados. directores y partidos y movimientos políticos, y otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Representantes legales, los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Asociados que desarrollen actividades económicas APNFD de acuerdo con la recomendación 22 de las 40 recomendaciones del GAFI

Las 40 recomendaciones del GAFI definidas en febrero del 2012, determinan las siguientes actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD):

- Casinos
- Agentes inmobiliarios
- Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas
- Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores, cuando estas profesiones se dedican especialmente a:
 - Compra y venta de bienes inmuebles;
 - Administración del dinero, valores u otros activos de terceros;
 - Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.

Otras actividades económicas de mayor riesgo

Serán consideradas como actividades económicas de mayor riesgo las siguientes:

- Persona natural o jurídica que se dediquen a la compra o venta de bienes inmuebles.
- Persona natural o jurídica dedicada a la ganadería extensiva.
- Explotación y exploración de metales preciosos.
- Actividades de cantera o minería.
- Persona natural o jurídica que tengan como actividad la comercialización de vehículos, compra y venta de partes o remates.
- Persona natural o jurídica que presten servicios de carga de mercancías o valores (transportadoras).



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 21 **DE:** 44

- Persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización y/o arrendamiento de máquinas tragamonedas y mesa de juegos.
 - Persona natural o jurídica dedicadas a la comercialización de combustibles (Estaciones de Servicio).
 - ESAL (Iglesias, fundaciones, entre otras).
 - Persona natural que se dedique como profesional del cambio (compra y venta de divisas).
 - Persona natural que tenga como oficio ama de casa y/o estudiantes.
 - Persona natural que desarrolle actividades como: rentista de capital, esoterismo, prestamistas independientes.
 - Personas naturales o jurídicas que cultiven, produzcan o comercialicen cannabis medicinal.
- Cuando un potencial asociado solicite su vinculación, será de gran importancia conocer las otras actividades económicas a la cuales se dedica, adicional a las definidas como requisito de vinculación en la organización, con lo cual se deberá comparar con las actividades de mayor riesgo.
 - En el caso de asociados identificados como PEP's, deberá diligenciarse el Formulario Anexo PEP's COSMEPOP-FT-003.
 - En el caso de asociados que desarrollen actividades económicas de mayor riesgo, se deberá: i) realizar visita al establecimiento en caso de persona jurídica, ii) solicitar como mínimo: dos (2) referencias bancarias para persona jurídica y natural, dos (2) referencias comerciales para persona jurídica, y, dos (2) referencias personales para persona natural y iii) verificar la totalidad de las referencias.
 - En el momento en que se identifique un asociado de mayor riesgo, su vinculación deberá ser analizada por la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento antes de remitir la información al Consejo de Administración.

6.2.2 Conocimiento y vinculación de proveedores o terceros

- Si el proveedor, bien sea persona natural o persona jurídica se encuentra reportado en las listas vinculantes o en las listas OFAC u ONU, COSMEPOP dará por terminada las relaciones comerciales.
- Se ejecutará el procedimiento de vinculación y conocimiento de proveedores y/ terceros, para todos los proveedores y/o terceros que tengan una relación comercial o contractual con COSMEPOP. Para aquellos proveedores persona jurídica y/o natural con los cuales se realicen compras o servicios por debajo de 5 millones de pesos o se contraten por una única vez en el año, se solicitará mínimo: el RUT y la fotocopia de la cédula del representante legal.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 22 DE: 44
---	---	---

- La persona encargada de realizar la vinculación de proveedores y terceros debe confirmar la información correspondiente y entregada por el proveedor o tercero en el formulario de vinculación, así como la información anexa suministrada.
- Se solicitará la información pertinente, en tanto sea posible, para identificar el beneficiario final (accionistas con participación mayor o igual al 5%) en caso de que el proveedor o tercero sea persona jurídica, para ello deberá revisar lo establecido en el procedimiento de conocimiento y vinculación de proveedores.
- El procedimiento de conocimiento y vinculación se deberá aplicar a los proveedores con que se tenga un nuevo contrato, aunque con este ya exista una relación comercial con la organización, con esto se prevé la actualización de la información.
- Todos los proveedores o terceros que tengan relación continua con COSMEPOP deberán conocer las políticas generales en materia de LA/FT, para esto, la organización entregara el documento relacionado. Así mismo, deberán conocer los conceptos y principios básicos del riesgo de LA/FT.
- El titular del contrato “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O CONJUNTO DE ACTIVOS O BIENES ORGANIZADOS COMO UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONOMICA” establecido con COSME u operador logístico deberá certificar anualmente mediante comunicación escrita que cuenta con un sistema de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo acorde con el marco legal vigente que le sea aplicable. Dicha comunicación deberá estar suscrita por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

6.2.3 Conocimiento y vinculación de colaboradores

Consultas listas vinculantes y restrictivas

- Considerando el convenio de colaboración y operación entre COSMEPOP y COSMEPOP las consultas serán realizadas por el contratante a los colaboradores que realicen funciones para la Cooperativa, estas consultas deberán tener copia en el archivo de COSMEPOP.
- Cuando se identifique una persona que esté en las listas vinculantes, no se admitirá como colaborador en la cooperativa. En el caso de listas restrictivas, no serán admitidos como colaboradores aquellos que estén relacionados en la lista OFAC y presenten antecedentes judiciales relacionados con delitos fuente y/o asociados al LA/FT.

Conocimiento de Políticas y Manual SARLAFT por parte de los Colaboradores

- COSMEPOP velará porque todos los colaboradores tengan conocimiento y acceso permanente al Manual SARLAFT, mediante comunicación escrita y aceptada por cada

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 23 DE: 44
---	---	---

colaborador, constancia que debe reposar en la hoja de vida. Igualmente velará por que tengan acceso a los formatos que estén relacionados con el SARLAFT.

- Los colaboradores responsables de la ejecución de los procedimientos, encontrarán definidas en este Manual reglas claras y precisas para mejorar las prácticas internas de prevención y control que faciliten asegurar el cumplimiento de las exigencias de las entidades de supervisión y control; por lo tanto, los miembros de la organización deben profundizar sobre la obligación de conocer las normas y procedimientos con el objeto de sensibilizar y capacitar frente a reconocimiento de operaciones inusuales o sospechosas.
- El incumplimiento del SARLAFT por los colaboradores de la organización pondría en grave amenaza la imagen de la cooperativa la materialización de riesgo reputacional, crearía desconfianza en los asociados y colocaría a los directivos ante eventuales investigaciones y sanciones administrativas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, y sanciones judiciales de conformidad con la ley, por lo que los colaboradores y colaboradores de la cooperativa actuaran de manera diligente, responsable y honesta conforme a las políticas, estatutos, reglamentos y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

6.3 Países de mayor riesgo

Actualmente las relaciones comerciales de la Cooperativa se desarrollan con asociados, proveedores o terceros nacionales y residentes en Colombia.

No obstante, COSMEPOP ha definido, que en caso de iniciar algún tipo de relación legal o comercial bien sea con persona natural o jurídica, en calidad de asociado, proveedor o tercero, en donde su nacionalidad, país de nacimiento, país de constitución o país de residencia provenga de alguna de las jurisdicciones (países) catalogadas como de mayor riesgo por el GAFI, se deberán:

- i) En caso de ser asociado, catalogar como asociados de mayor riesgo
- ii) En caso de proveedores o terceros deberá llevar un procedimiento de debida diligencia ampliada, con el fin de conocer los beneficiarios finales.
- iii) En todo caso, la aprobación de la relación legal o contractual deberá ser realizada por el Consejo de Administración, sin excepción alguna, previo a revisión del Oficial de Cumplimiento y soportados en el libro de Actas del Consejo de Administración en el periodo correspondiente.

Las jurisdicciones de mayor riesgo deben ser revisadas periódicamente por el oficial de cumplimiento, a través de consulta en la página web del GAFI.

6.4 Conocimiento de mercado

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 24 DE: 44
---	---	---

Aunque el estatuto de COSMEPOP determina que el vínculo de asociación es abierto, el nicho de mercado actual de la Cooperativa son los colaboradores (persona natural) del Laboratorio COASPHARMA.

Sin embargo, considerando las condiciones cambiantes del mercado, COSMEPOP ha determinado que, en caso de realizarse apertura a nuevos nichos de mercado, deberá realizar un análisis del mercado en materia de LA/FT, el cual incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- i) Consulta en medios de comunicación, sitios web, redes sociales, entre otros, que proporcionen información que contenga antecedentes de riesgo de LA/FT.
- ii) Consulta en fuentes públicas de información, relacionadas con sanciones en materia de LA/FT.

6.5 Sanciones por incumplimiento al SARLAFT

- Los colaboradores de la Cooperativa que incumplan las políticas y procedimientos descritos en el presente manual, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
- Los asociados, colaboradores o terceros que utilicen a la Cooperativa de manera directa o indirecta, o faciliten el concurso de algún delito subyacente de LA/FT le serán aplicables las sanciones establecidas en los Estatutos, Código Sustantivo del Trabajo o terminación de contrato, sin perjuicio de las acciones penales que la Cooperativa pueda ejercer.

6.6 Procedimiento para el Análisis de Operaciones Inusuales y Reporte de Operaciones sospechosas

- Para la identificación de operaciones inusuales COSMEPOP ha definido un procedimiento “COSMEPOP-PR-06 Procedimiento para el análisis de OI y reporte de OS”, el cual incluye el análisis de las operaciones inusuales, la determinación y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- El procedimiento debe llevarse a cabo cuando se detecte una operación inusual, bien sea a través del reporte de un colaborador de la organización o de las señales de alerta generadas como resultado del monitoreo transaccional.
- Cuando una operación inusual es cerrada, deben guardarse los soportes de su análisis de manera confidencial y estas no pueden ser divulgadas a ningún tercero por parte del oficial de cumplimiento o de algún colaborador de la Cooperativa.
- Las operaciones sospechosas deberán ser remitidas a la UIAF conforme con los lineamientos establecidos en la “HOJA TÉCNICA PARA REPORTES EXTERNOS COSMEPOP-HT-001.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 25 DE: 44
---	---	---

6.7 Señales de alertas

Tipo de señales de alerta

COSMEPOP ha definido los siguientes grupos de alertas: transaccionales, objetivas y subjetivas.

Las señales de alerta subjetivas hacen referencia a comportamientos o situaciones evidenciadas por parte de los colaboradores frente al riesgo de LA/FT y estas son de conocimiento general en la organización; las señales de alerta objetivas, consideran las consultas en listas vinculantes y restrictivas, y las señales de alerta transaccionales describen comportamientos inusuales de los perfiles transaccionales de los asociados, y se encuentran parametrizadas dentro de la herramienta de monitoreo transaccional.

Notificación de alertas

- COSMEPOP ha dispuesto para los colaboradores el documento “COSMEPOP-INT-001 Señales de alerta”, que contiene la relación de las señales alertas que deben conocer y aplicar los colaboradores de la organización, para ello la Cooperativa llevará a cabo los procesos necesarios para su divulgación y entendimiento.
- La actualización del documento “COSMEPOP-INT-001 Señales de alerta” se realizará semestralmente o cuando se presente un hecho, situación o tipología que debe ser de conocimiento de los colaboradores, inclusión y/o actualización que estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- Cuando los colaboradores de la organización identifiquen una señal de alerta, deberán proceder a notificar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, a través del correo electrónico dispuesto. El reporte de operación inusual hecho por los colaboradores deberá contener como mínimo:
 - i) El número de identificación y nombre del asociado o proveedor/tercero sobre el cual se genera la alerta.
 - ii) Descripción de los hechos o situación particular que generó la alerta.

El análisis de las operaciones inusuales debe ejecutarse de acuerdo con el procedimiento “COSMEPOP-PR-06 Procedimiento para el análisis de OI y reporte de OS”, que está a cargo del Oficial de Cumplimiento.

6.8 Segmentación

La segmentación se realiza bajo la metodología definida por COSMEPOP la cual puede ser consultada en el documento “COSMEPOP-MT-001 Manual de Metodologías del Riesgo LA/FT”.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 26 DE: 44
---	---	---

6.9 Seguimiento de operaciones

- El seguimiento de operaciones abarca la totalidad de las transacciones realizadas a nivel de producto y asociados.
- El seguimiento de operaciones se lleva a cabo mediante el diseño de señales de alerta, que se encuentran configuradas en la herramienta tecnológica de monitoreo transaccional de COSMEPOP, las cuales fueron parametrizadas de acuerdo con los niveles de riesgo de los asociados, basado en los resultados de la técnica de Scoring.
- El monitoreo de operaciones para asociados catalogados como de mayor riesgo, se lleva a cabo mediante reglas y parámetros específicos, que fueron configurados en el grupo de alertas de tipo transaccional.

6.10 Consolidación electrónica de operaciones

Las operaciones de los asociados de COSMEPOP se encuentran consolidadas en el aplicativo Core de la organización. Sin embargo, para facilitar el análisis a nivel de productos, jurisdicción y canal, se dispone de una estructura de Base de Datos SARLAFT que contiene las variables requeridas para el proceso de segmentación, alertamiento y monitoreo, la cual se encuentra sincronizada con el aplicativo Core.

6.11 Documentación

- La documentación del SARLAFT está organizada y codificada bajo las políticas de gestión documental de la organización.
- La información del SARLAFT está clasificada en las siguientes categorías:
 - **Información privada.** Es la información que se define únicamente de acceso y conocimiento del oficial de cumplimiento, o quien designe, relacionada particularmente con las operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
 - **Información de confidencial.** Es la información que se define como de conocimiento y acceso a cargos o funciones específicas de acuerdo a las necesidades particulares que se tenga. No es información pública a asociados, proveedores o terceros, o cualquier parte interesada. Dentro de esta podrá considerarse la relacionada con las metodologías del riesgo LA/FT, los procedimientos de vinculación y actualización de asociados, los procedimientos de análisis de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas y sus formatos, bitácoras de solicitudes regulatorias, señales de alerta, informes del oficial de cumplimiento, matrices de riesgo e indicadores de monitoreo.
 - **Información general.** Es información que se encuentra pública a los colaboradores, asociados, proveedores o terceros, que puede ser suministrada en caso requerido

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 27 DE: 44
---	---	---

a partes interesadas. Dentro de esta puede considerarse las políticas generales del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, los soportes para el conocimiento, vinculación y actualización de asociados, formatos de vinculación y actualización de asociados y proveedores y glosario SARLAFT.

Conforme a la clasificación anterior, COSMEPOP dispone los mecanismos para salvaguardar la información en condiciones de integridad, oportunidad y disponibilidad.

- El tratamiento de la información de los asociados y sus transacciones, proveedores o terceros utilizada en desarrollo del SARLAFT al interior de la organización, se rige bajo las políticas de tratamiento de datos personales²⁷ definidas por COSMEPOP.
- La información relacionada con el SARLAFT se guardará y archivará durante la vigencia o existencia de la Cooperativa, salvo a disposiciones contrarias por la Fiscalía General de la Nación debido a la medida especial la cual se encuentra cubierta la organización.
- Para la información que se encuentra almacenada de manera electrónica en las bases de datos de la organización y en las carpetas locales, se realizan los respectivos respaldos de información de acuerdo a las políticas definidas por COSMEPOP.
- La información documental del SARLAFT podrá estar en soportes físicos o electrónicos, de acuerdo a las necesidades de la información, debe contener como mínimo:
 - Carpetas de vinculación de asociados, proveedores y/o terceros, y colaboradores, con sus respectivos anexos de acuerdo a los procedimientos aplicables
 - Formatos de actualización de datos para asociados, proveedores y/o terceros.
 - Soporte de las consultas en listas vinculantes y restrictivas.
 - Manuales de políticas y procedimientos de SARLAFT debidamente firmados y aprobados, en sus respectivas actas de Consejo de Administración.
 - Los procedimientos, formatos, instructivos, hojas técnicas, y anexos utilizados y demás documentos que soporte el sistema.
 - La relación de las Operaciones Inusuales y Sospechosas con sus respectivos análisis.
 - Matriz de riesgos
 - Informes trimestrales del Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y de las actas donde conste el pronunciamiento del Consejo de Administración con respecto a la información presentada de LA/FT.

6.12 Estructura organizacional y funciones para la gestión del riesgo de LA/FT

6.12.1 Estructura organizacional

COSMEPOP cuenta en su organización con 3 colaboradores, 1 contratista, Revisoría Fiscal y el consejo de administración que soportan la estructura organizacional, como se muestra en la siguiente figura:

²⁷ Políticas de tratamiento de datos personales definidas en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

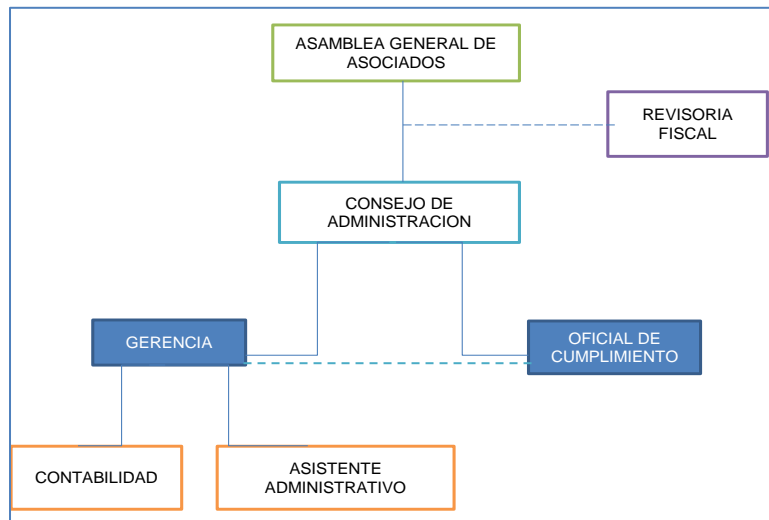


Figura 2. Estructura organizacional de COSMEPOP

Para la gestión del riesgo de LA/FT se ha designado el Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de las actividades principales del sistema; sin embargo, la gestión integral de este riesgo, es responsabilidad de todos los colaboradores independientemente del cargo que ostentan y deben velar porque las actividades que se desarrollan no comprometan a la Cooperativa en operaciones que permitan o faciliten el LA/FT.

FUNCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Las funciones asignadas a las diferentes instancias de la estructura organizacional considera los aspectos señalados en la Circular Externa 04 de 2017 y tiene en cuenta los conceptos de buenas prácticas del mercado como es la aplicación de concepto de las “Tres Líneas de Defensa”²⁸, el objetivo principal es asignar roles específicos y coordinar con eficacia y eficiencia las labores para reducir el riesgo de brechas en la cobertura de los controles y evitar duplicidad en las funciones que han sido encomendadas a los órganos de administración y colaboradores que se señalan a continuación:

6.12.2 Funciones para el Consejo de Administración

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT acorde con las características y condiciones particulares de COSMEPOP, considerando dentro de dichos lineamientos todos los tipos de productos y servicios disponibles para los asociados, la situación de sus activos y sus relaciones legales o contractuales vigentes para la explotación, aprovechamiento y uso de los mismos por parte de terceros.
- Aprobar el *Manual de Políticas y el Manual de Procedimientos SARLAFT* y sus actualizaciones cuando sean presentadas por el oficial de cumplimiento. El *Manual de*

²⁸ THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS. IIA Declaración de posición: las tres líneas de defensa para una efectiva gestión de riesgos y control. Consultado 13-09-2018.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 29 **DE:** 44

Políticas y el Manual de Procedimientos SARLAFT contendrá las herramientas e instrumentos que han sido diseñados para evitar que en el desarrollo de las distintas operaciones mercantiles, vinculación de asociados, colaboradores o iniciar o mantener una relación comercial o legal con proveedores o terceros se pretenda utilizar a COSMEPOP para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a transacciones vinculadas con actividades ilegales.

- Definir una estructura organizacional adecuada para el funcionamiento del SARLAFT, acorde con el tamaño, objeto social, características y tipos de operaciones que desarrolla COSMEPOP.
- Establecer los límites para el manejo de dinero en efectivo en las operaciones con asociados, proveedores y terceros con los cuales COSMEPOP tiene relación.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, dejando constancia en el Acta de Consejo de Administración.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados catalogados como de mayor riesgo, así como las facultades de aprobación, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas para tal fin en la Circular Externa 04 de 2017 expedida por la SES y relacionados en las políticas internas de COSMEPOP.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Designar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente trimestralmente el oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y las recomendaciones del oficial de Cumplimiento frente a éstos y a su vez hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Solicitar los informes que considere oportunos o convenientes a fin de evaluar que las políticas, reglas, directrices, controles, metodologías aprobadas para la identificación, medición, control y monitoreo adoptados por COSMEPOP y señaladas en el Manual de Procedimientos para garantizar su cumplimiento.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 30 **DE:** 44

- Teniendo en cuenta las características propias de COSMEPOP, ordenar a quien corresponda, dotar de los recursos técnicos, humanos, de infraestructura necesarios para poner y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Evaluar que los requerimientos realizados por los organismos de control hayan sido atendidos oportunamente por la Cooperativa y realizar su respectivo seguimiento en caso de presentarse recomendaciones, acciones de mejora o planes de acción.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT.
- Capacitarse frente al marco normativo para la prevención y detección del riesgo de LA/FT.
- Tomar las medidas necesarias acorde con el marco legal, los estatutos y demás reglamentación aplicable para cancelar el vínculo con asociados, terminar las relaciones contractuales o legales con proveedores o terceros o cancelar la relación laboral con colaboradores cuando algunos de estos expongan a COSMEPOP al riesgo de LA/FT debido a sus actuaciones o por su inclusión en listas vinculantes o restrictivas como OFAC.

6.12.3 Funciones para el Representante Legal

- Someter a aprobación del Consejo de Administración en coordinación con el Oficial de Cumplimiento el *Manual de Políticas y el Manual de Procedimientos SARLAFT* y sus actualizaciones. Analizar los cambios, modificaciones o incorporaciones propuestos por el Oficial de Cumplimiento al manual y demás regulación interna en concordancia con el marco normativo para la prevención y control del riesgo de LA/FT.
- Asegurar que las políticas, procedimientos, instructivos, formatos, entre otros, sean divulgados y socializados a toda la Cooperativa de acuerdo con el alcance, funciones o responsabilidad propias de cada uno de los colaboradores para garantizar el adecuado cumplimiento del SARLAFT.
- Exigir a los colaboradores, proveedores o terceros el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración del SARLAFT.
- Exigir a los colaboradores la participación activa en las capacitaciones programadas frente al SARLAFT y coordinar con el Oficial de Cumplimiento la evaluación de las mismas.
- Tomar las medidas pertinentes frente a las faltas u omisiones informadas por el Oficial de Cumplimiento que puedan comprometer a los colaboradores por el incumplimiento de las normas y del Manual de Procedimientos del SARLAFT en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 31 DE: 44
---	---	---

- Aplicar las sanciones correspondientes cuando los colaboradores encargados del proceso de vinculación de asociados, proveedores o terceros no cumplan u omitan los reglamentos y controles diseñados para la prevención del riesgo de LA/FT.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda llevar a cabo su labor con el fin de garantizar el funcionamiento y mantenimiento del SARLAFT e incorporar los controles que permitan prevenir o mitigar dicho riesgo cuando estos sean requeridos por el Oficial de Cumplimiento.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en su labor.
- Velar que las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración sean acatados por los colaboradores.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, cuando estén por fuera de los límites de aceptación definidos por el Consejo de Administración.
- Garantizar que los registros y documentos utilizados por el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad necesarios de la información allí contenida.
- Velar que anualmente el oficial de cumplimiento diseñe los planes de capacitación sobre el SARLAFT los cuales deberán estar dirigidos a todas las áreas y colaboradores de FAMACOOOP, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control; así mismo estos deberán estar aprobados.
- Definir los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros cuando estos incumplan las políticas o procedimientos bajo su cargo frente al SARLAFT o cuando expongan a la Cooperativa a un riesgo de contagio.
- Rendir dentro de su informe de gestión anual, un aparte que incluya la gestión del SARLAFT, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento en concordancia con el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

6.12.4 Funciones y responsabilidades para el Oficial de Cumplimiento

- Diseñar, liderar y gestionar la administración integral del riesgo del LA/FT, su mantenimiento y sugerir recomendaciones para mantener el nivel de exposición o aceptación dentro de los límites señalados por el Consejo de Administración.
- Controlar y verificar la implementación de las políticas y procedimientos en cumplimiento de las disposiciones señaladas por los entes de control, las determinadas por



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 32 **DE:** 44

COSMEPOP y demás relacionados con el marco normativo para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

- Monitorear de manera permanente los cambios en la regulación relacionada con el riesgo de LA/FT, mantenerse actualizado sobre las mejores prácticas del mercado y las modificaciones frente a las recomendaciones internacionales (GAFI) que puedan mejorar el funcionamiento del sistema con el objetivo de establecer los planes de acción necesarios para adaptarlo a las nuevas realidades o exigencias que se puedan presentar.
- Proponer junto con la Gerencia al Consejo de Administración las actualizaciones al *Manual de Políticas* y al *Manual de Procedimientos SARLAFT* y demás regulación interna en concordancia el marco normativo para la prevención y control del riesgo de LA/FT y asegurar su socialización a toda la Cooperativa.
- Mantener permanentemente informado al Consejo de Administración y a la Gerencia sobre las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención del riesgo LA/FT, que comprometen la responsabilidad de los colaboradores o partes interesadas y/o cualquier circunstancia que pudiera o debiera alterar o modificar las políticas o los procedimientos del SARLAFT.
- Informar al Consejo de Administración y a la Gerencia sobre las faltas u omisiones que puedan comprometer a los colaboradores por el incumplimiento de las normas y del Manual de Procedimientos del SARLAFT.
- Diseñar e implementar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Diseñar y ejecutar los criterios objetivos para la generación y análisis de operaciones inusuales y, la determinación y reporte de las operaciones sospechosas, así como definir las metodologías para llevar a cabo el monitoreo transaccional sobre aquellas operaciones que requieran un seguimiento más estricto.
- Colaborar con la instancia designada por el Consejo de Administración, en el diseño de modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT, para lo cual puede realizar muestreos de análisis de transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los colaboradores responsables al interior de COSMEPOP.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y asesorar a la organización para cumplir de manera correcta con la aplicación del SARLAFT.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 33 **DE:** 44

- Elaborar la matriz de riesgo inherente y residual, la cual debe ser actualizada por lo menos semestralmente, con el fin de identificar las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT en el desarrollo de su objeto social. Definir el nivel de riesgo al que está expuesta la organización con el fin de proponer los controles necesarios que mitiguen los riesgos identificados y velar por su cumplimiento.
- Proponer al Consejo de Administración los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo de LA/FT.
- Notificar de manera inmediata a la Gerencia y a los miembros del Consejo de Administración cuando un asociado, colaborador, proveedor o tercero haya sido incluido en listas vinculantes o restrictivas como OFAC, para iniciar el proceso de desvinculación, cancelación de relaciones laborales o terminación de relaciones legales con proveedores o terceros.
- Ser un canal de comunicación directo con la Gerencia, para definir las necesidades o los recursos técnicos y humanos, requeridos para para garantizar el funcionamiento del sistema.
- Hacer el análisis, efectuar recomendaciones o acciones de mejora aplicables a la herramienta tecnológica que COSMEPOP utiliza para apoyar el proceso de segmentación y generación de alertas transaccionales.
- Analizar e investigar las operaciones inusuales generadas por la herramienta tecnológica o aquellas reportadas por los colaboradores, utilizando criterios objetivos y ejecutando su mejor debida diligencia para determinar situaciones de riesgo o para hacer las mejoras necesarias al sistema cuando este pueda estar presentando “falsas alertas”.
- Analizar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, con el fin de adoptar las recomendaciones o correctivos que sirvan de insumo para la formulación de planes de acción o adopción de medidas que sean requeridas frente a las deficiencias informadas relacionadas con SARLAFT.
- Recibir y analizar los reportes o recomendaciones dadas por los colaboradores para evaluar las acciones de mejora o correctivos para el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento realizado por el ente de control, la UIAF o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de LA/FT.
- Atender las visitas efectuadas por el ente de control y órganos de control en lo concerniente al SARLAFT.
- Revisar semestralmente la metodología de segmentación de los factores de riesgo, y ajustar el modelo en caso de ser necesario.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 34 DE: 44
---	---	---

- Mantener actualizados y vigentes los datos de COSMEPOP ante con la UIAF, en especial, los necesarios para mantener el acceso al SIREL.
- Revisar periódicamente como fuente de consulta la página web de la UIAF, donde se publican los anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector solidario.
- Realizar anualmente la actualización de la consulta en las listas vinculantes y/o restrictivas de los asociados, colaboradores, proveedores o con quien se tenga alguna relación contractual, legal o comercial. En caso de encontrar una coincidencia, notificar a la Gerencia o Consejo de Administración, para la medida correctiva a tomar frente al mantenimiento de la relación contractual existente en concordancia con la política aprobada por el Consejo de Administración.
- Coordinar con los colaboradores encargados de la captura y cargue de información de los asociados, proveedores o terceros para que se lleve a cabo planes de acción o actividades específicas encaminadas a la actualización como mínimo anual de la información que por su naturaleza pueda variar.
- Validar para el caso de los PEP's, el cumplimiento de los procedimientos de identificación y de los requisitos especiales previos a su vinculación.
- Elaborar y remitir los reportes de obligatorio cumplimiento por la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL²⁹ (ROS, ausencia de operaciones sospechosas, operaciones en efectivo individuales, operaciones en efectivo múltiples, asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo) con la calidad y oportunidad requerida.
- Presentar personalmente informes trimestrales al Consejo de Administración.
 - Velar por el adecuado tratamiento de la documentación e información relacionada con el riesgo de LA/FT.
 - Propender porque la información contenida en las bases de datos cumpla con los requisitos de poblamiento y calidad de la información, de tal manera que permita llevar a cabo el proceso de segmentación, monitoreo transaccional y perfilamiento de asociados de manera adecuada. En caso contrario, notificar a las áreas responsables para tomar las acciones necesarias.

El Oficial de Cumplimiento suplente ejercerá las funciones del titular en ausencia temporal o definitiva, decisión que debe estar contenida en la correspondiente reunión del Consejo de Administración.

6.12.5 Funciones para Colaboradores

²⁹ Sistema de reportes en línea https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/perfiles/sirel



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SARLAFT**

CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001
EDICIÓN: 1.0
NÚMERO ACTA: 242
FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018
PÁGINA: 35 **DE:** 44

- Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos para el conocimiento y vinculación de asociados y demás propios de su cargo.
- Participar activamente en las capacitaciones relacionadas con la prevención y control del LA/FT y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de LA/FT y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.
- Aplicar las señales de alerta definidas por el Oficial de Cumplimiento y dar cumplimiento al procedimiento de reporte de operaciones inusuales a través de los canales previamente definidos para que el Oficial de Cumplimiento pueda hacer su respectivo análisis y resolución.
- Realizar sus labores dentro del concepto de la mejor debida diligencia con el fin de evitar que COSMEPOP pueda ser utilizada en la ejecución de sus operaciones en actividades ilícitas, y participar activamente en el proceso de prevención y control de riesgo de LA/FT.

6.13 Revisoría Fiscal

Además de las responsabilidades y funciones establecidas en los Estatutos, la Revisoría Fiscal tiene el deber de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio.

En tal sentido, se adiciona a su gestión en materia de SARLAFT las siguientes funciones:

- Incluir dentro de su plan anual de trabajo, un programa específico que le permita evaluar si los lineamientos adoptados por COSMEPOP en la implementación del SARLAFT se cumplen, validando que en cada una de las etapas y elementos del sistema se definan políticas y procedimientos claros y aplicables, permitiendo el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema de prevención del riesgo.
- Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas vigentes y reglamentación interna sobre el riesgo de LA/FT.
- Validar si los controles diseñados para la gestión de riesgo de LA/FT, mitigan el riesgo inherente y permiten que el riesgo residual este dentro de los límites definidos por el Consejo de Administración.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia y hacer seguimiento a los planes de acción frente a las recomendaciones generadas.

- Evaluar que el Oficial de Cumplimiento este dando cumplimiento a la ejecución del procedimiento para la generación y análisis de operaciones inusuales y deja su respectivo soporte o constancia de la investigación realizada.
- Evaluar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente, cumplan con el perfil exigido en la norma previo a su nombramiento y que su designación conste en el Acta respectiva del Consejo de Administración.
- Verificar que el envío de los reportes a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero - UIAF, se realicen en los plazos establecidos.
- Presentar un informe trimestral al Consejo de Administración, en el que informa acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas y las reglamentaciones internas definidas por COSMEPOP sobre el SARLAFT.

6.14 Infraestructura Tecnológica

COSMEPOP dispone de la infraestructura tecnológica para:

- Capturar, validar, actualizar y resguardar la información básica de los asociados y sus transacciones,
- Consolidar y centralizar la información de las transacciones de los asociados y de los factores de riesgo LA/FT,
- Monitorear las transacciones de los asociados, canales, jurisdicciones y productos de acuerdo con el perfil de riesgo.
- Parametrizar y generar alertas automáticas de las transacciones de los asociados de acuerdo con el perfil de riesgo.

A continuación, se observan los diagramas técnicos y funcionales de la herramienta de monitoreo transaccional, encargada de realizar la segmentación y la generación de alertas automáticas:

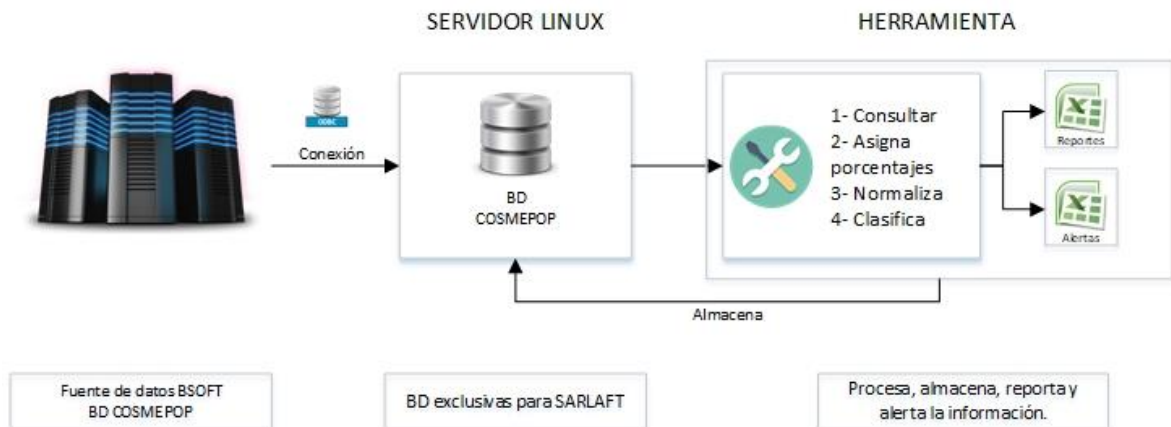


Figura 3. Diagrama Técnico de la Herramienta de monitoreo transaccional

Fuente: Elaboración propia

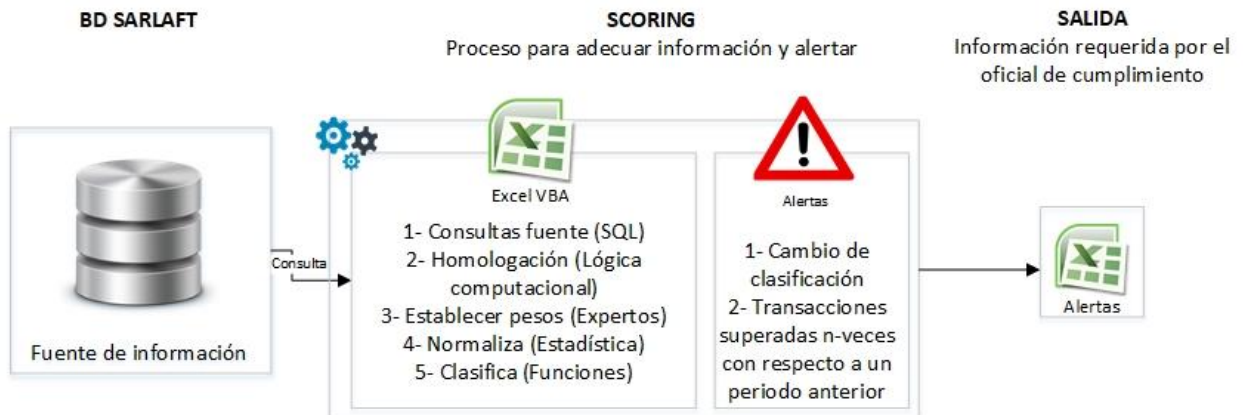


Figura 4. Diagrama funcional de la Herramienta de monitoreo transaccional

Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, se cuenta con una matriz de riesgos que le permite al oficial de cumplimiento registrar y analizar los riesgos de COSMEPOP por factor de riesgo, calificar los controles y determinar los mapas de colorimetría.

6.15 Divulgación de la información

6.15.1 Reportes internos

Los reportes internos hacen referencia a los informes resultantes de la etapa de monitoreo que genera el Oficial de Cumplimiento como resultado de su gestión, para su elaboración y presentación COSMEPOP ha definido que:

- El reporte del oficial de cumplimiento se realiza con una periodicidad trimestral, éste debe remitirse al consejo de administración con copia al representante legal con mínimo tres días de anticipación a la reunión del Consejo de Administración. El informe contiene los siguientes aspectos:
 - Las modificaciones, eliminaciones y/o adiciones en el *Manual de Políticas y Manual de Procedimientos SARLAFT*.
 - Los resultados del monitoreo e indicadores para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar la revisión de los controles.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 38 DE: 44
---	---	---

- El cumplimiento con el envío de los reportes a la UIAF: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y el Reporte de Transacciones en Efectivo.
- La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo y los controles adoptados, los cuales se reflejan a través de la matriz de riesgo.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos del SARLAFT y las medidas adoptadas para corregir las fallas, donde se indique por ejemplo el cumplimiento de los controles, procedimientos, gestión de las operaciones inusuales y demás actividades relevantes susceptibles de informar.
- Resultados de la gestión realizada para cumplir su función y los resultados obtenidos en el análisis de los riesgos identificados, revisión de políticas, procedimientos y resultados del proceso de monitoreo.
- Resultado de las revisiones y/o evaluaciones efectuadas por la Revisoría Fiscal, así como el resultado de la adopción a las recomendaciones o ajustes solicitados.
- Gestión sobre las instrucciones impartidas por el Consejo de Administración y el resultado de su ejecución.
- Resultado de las visitas realizadas por el ente de control en caso de aplicar.
- Atención a requerimientos relacionados con LA/FT.
- El resultado del monitoreo realizado a los asociados catalogados de alto riesgo.
- Los cambios en la regulación y el análisis de impacto que estos cambios normativos pueden generar en los procesos, estructura o recursos necesarios para su cumplimiento.

Como base para la elaboración del reporte el Oficial de Cumplimiento puede tomar el “COSMEPOP-FT-010 Formato de informe trimestral del Oficial de Cumplimiento”

6.15.2 Reportes externos

Los reportes externos hacen referencia a los informes que se presentan a entes externos, para dar cumplimiento oportuno conforme a los criterios señalados en el documento “COSMEPOP-HT-001 Hoja Técnica para Reportes Externos”, de acuerdo a los cambios de normatividad que se lleven a cabo por parte de la autoridad competente.

6.16 Capacitaciones

Las capacitaciones relacionadas con el riesgo de LA/FT, consideran los siguientes aspectos:

- Contenido:
 - Conceptos básicos del SARLAFT
 - Normas aplicables al SARLAFT
 - Políticas, procedimientos y responsabilidades del SARLAFT. Para el caso de las capacitaciones periódicas a colaboradores antiguos, se resaltan los cambios que haya presentado desde la última capacitación.

- Las capacitaciones se dictarán una vez al año para colaboradores antiguos, para nuevos en el momento de su vinculación.
- El plan de capacitación se realizará todos los años al cierre de ejercicio, para ser aplicado en el año siguiente; este plan deberá ser aprobado por la Gerencia.
- COSMEPOP dispone con el recurso humano, técnico y locativo para realizar las capacitaciones periódicas.
- El Oficial de Cumplimiento realiza evaluaciones de la capacitación una vez se finalice el curso, igualmente se diligencia una lista de asistencia.

7. ETAPAS DEL SARLAFT

COSMEPOP estableció metodologías para las etapas de identificación, medición, control y monitoreo basadas en el estándar ISO 31000 de Gestión de Riesgos.

A continuación, se presenta el proceso de gestión de riesgos base para la implementación de las etapas del SARLAFT.

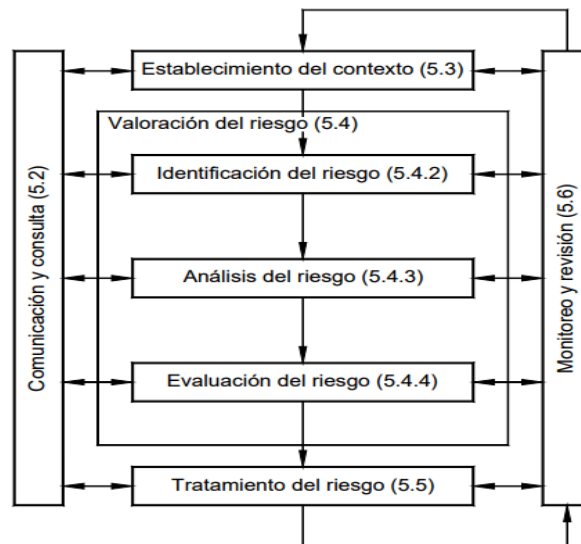


Figura 5. Proceso de Gestión de Riesgos

Fuente: Norma ISO 31000/2011

Las metodologías de la organización son revisadas semestralmente, y se realizan los ajustes que sean necesarios. La descripción técnica de las metodologías se puede consultar en el documento “COSMEPOP-MT-001 Manual de Metodologías del Riesgo LA/FT”.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 40 DE: 44
---	---	---

7.1 Identificación

- La identificación de los riesgos se lleva a cabo conforme a los estándares y metodologías definidas por COSMEPOP.
- Los riesgos en materia de LA/FT se identifican por cada uno de los factores de riesgo: asociados, productos, canales y jurisdicciones, para COSMEPOP se consideran adicionales los clientes y proveedores/terceros.
- La metodología de identificación de riesgos considera diferentes técnicas de identificación y recolección de información como:
 - Contexto interno y externo de la organización
 - Tipologías de lavado de activos
 - Recomendaciones y estándares de gestión de riesgos como jurisdicciones y asociados de mayor riesgo
 - Conocimiento del negocio y procesos de la organización
 - Identificación del evento de riesgo, causas y consecuencia primaria en caso de su materialización
 - Resultado de los informes presentados por los entes de control internos y externos

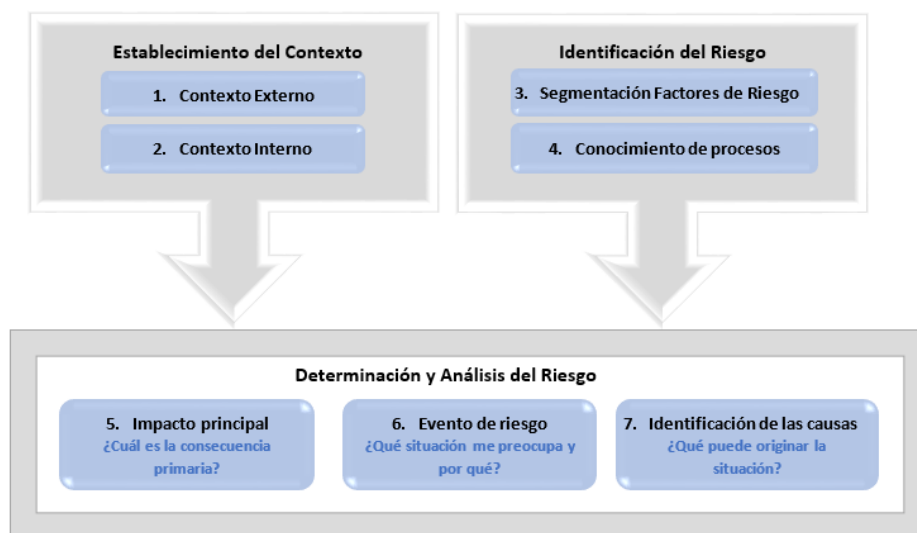


Figura 6. Esquema de identificación del riesgo inherente

Fuente: diseño propio de la organización

- La identificación de riesgos es un proceso de mejoramiento continuo que se realiza bajo las siguientes condiciones:

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 41 DE: 44
---	---	---

- Semestralmente conforme a la metodología de revisión y monitoreo
- Previo al lanzamiento de algún producto, o apertura de nuevo canal
- Aperturas de nuevos nichos de mercado.

Conforme a la metodología definida se contemplará la participación de los colaboradores que sean requeridos.

7.2 Medición

- La medición de los riesgos se realiza tomando en cuenta lo establecido en el estándar ISO 31000 sección análisis de riesgos, conforme a las técnicas cualitativas adoptadas por COSMEPOP.
- Para los riesgos se determina la probabilidad de su ocurrencia, y el impacto conforme los riesgos asociados a LA/FT: legal, reputacional, operativo y de contagio.
- COSMEPOP incluye dentro del análisis de los riesgos asociados el impacto financiero.
- En la medida que se cuenten con datos históricos, financieros y/o estadísticos, deberán ser tenidos en cuenta, ejemplo: ocurrencia de riesgos materializados.



Figura 7. Esquema de medición de riesgos

Fuente: diseño propio de la organización

- El resultado de la medición de los riesgos se refleja en los mapas de colorimetría, en donde se observa el perfil de riesgo inherente de COSMEPOP.

El perfil de riesgos se muestra a través del siguiente diagrama:

PROBABILIDAD (P)	4- Cierto	4	8	12	16
	3-Probable	3	6	9	12
	2-Raro	2	4	6	8
	1-Improbable	1	2	3	4
		1- Insignificante	2 -Leve	3- Moderado	4 - Crítico
		IMPACTO (I)			

Figura 8. Mapa de colorimetría de Riesgo Inherente

Fuente: diseño propio de la organización

- El perfil de riesgo inherente se presenta por factor de riesgo, riesgo consolidado y a nivel de procesos.

7.3 Control

- La metodología de controles se basa en el estándar ISO 31000 y en el marco integrado de control interno COSO, para el desarrollo de una metodología interna.
- Se prioriza el diseño de controles preventivos sobre el diseño de controles detectivos y correctivos.
- Se da mayor importancia al diseño de controles para reducir la probabilidad que el impacto.
- Los controles diseñados por COSMEPOP son: políticas, procedimientos, prácticas o cualquier tipo de acción que defina la Cooperativa.
- La primera fase de calificación de controles consiste en identificar los controles por cada causa del riesgo, cuyo fin es determinar si todas las causas del riesgo tienen controles asociados y determinar el nivel de cobertura.
- La segunda fase consiste en realizar la calificación de la efectividad de los controles, por tanto, cada control debe ser analizado desde el punto de vista de su diseño o características y desde su eficiencia. La calificación final del control estará dada por la suma de la cobertura y la efectividad.
- Con la calificación de los controles, se procede a determinar el riesgo residual por cada evento de riesgo, este resultado se refleja en los mapas de colorimetría.

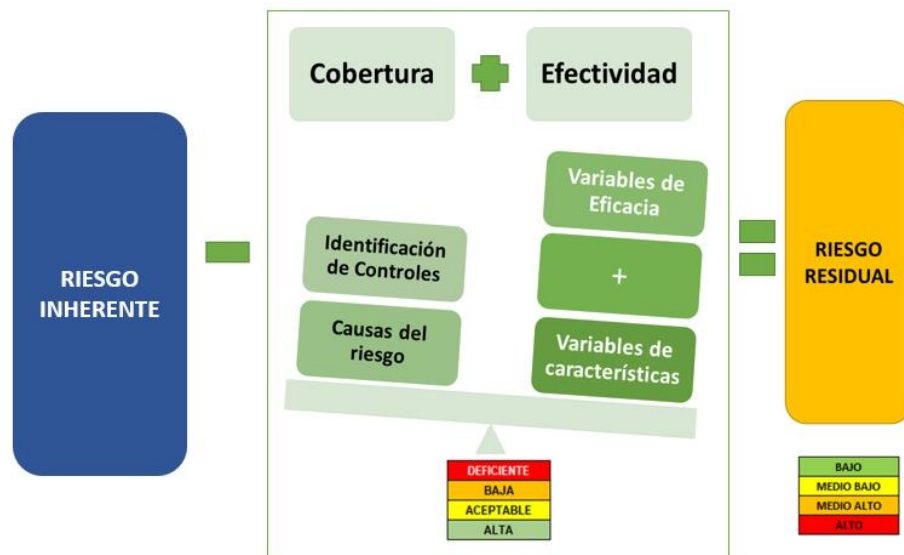


Figura 9. Esquema de calificación de controles

Fuente: diseño propio de la organización

- COSMEPOP ha definido su nivel de tolerancia al riesgo de LA/FT entre Bajo y Medio Bajo, en consecuencia, el riesgo residual consolidado debe mantenerse en estos niveles de riesgo.
- Los planes de acción se definen sobre los controles con calificación Deficiente y Bajo.
- La información resultante de las etapas de identificación, medición y control, así como los perfiles de riesgo inherente y residual se observan en la matriz de riesgos de COSMEPOP, documento “COSMEPOP-FT-011 Matriz de Riesgos SARLAFT”.

7.4 Monitoreo

- Para ejecutar el monitoreo semestral del SARLAFT, se tienen en cuenta las siguientes pautas:
 - Revisión de la efectividad y funcionamiento de los controles.
 - Revisión de los riesgos ejecutando la metodología de identificación y medición.
 - Revisión de los procedimientos definidos por la organización.
 - Cálculo de indicadores y análisis de variaciones en el perfil de riesgo residual.
- Los indicadores de efectividad del SARLAFT son calculados y analizados de manera periódica por el oficial de cumplimiento.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SARLAFT	CÓDIGO: COSMEPOP-MN-001 EDICIÓN: 1.0 NÚMERO ACTA: 242 FECHA DE VIGENCIA: 28-09-2018 PÁGINA: 44 DE: 44
---	---	---

7.5 Metodología para la segmentación de los factores de riesgos

- La metodología de segmentación definida por COSMEPOP ha considerado lo siguiente:
 - Método estadístico de reconocido valor técnico
 - El tamaño, características y complejidad de las operaciones de la Cooperativa
 - Estructura orgánica
 - Totalidad de la información contenida en la base de datos relacionada con cada uno de los factores de riesgo necesarios para la segmentación.³⁰
- La implementación de la metodología de segmentación de los factores de riesgo, está diseñada bajo la metodología CRISP-DM³¹.
- La metodología de segmentación definida por COSMEPOP tiene alcance a los factores de riesgo de LA/FT: asociados y productos, y un análisis de niveles de riesgo para los factores canales y jurisdicción. Para el diseño de implementación de los modelos de segmentación, se tuvo en cuenta las variables contenidas en el Core de la organización y variables externas de fuentes de reconocido valor.
- La metodología de segmentación de los factores de riesgo como instrumento del SARLAFT, es utilizada por COSMEPOP para apoyar el proceso de identificación de riesgos, la parametrización de señales de alerta y la ejecución del monitoreo transaccional.
- La revisión y calibración de los modelos de segmentación se debe llevar a cabo como mínimo de manera semestralmente.

8. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente manual aplica para toda la Cooperativa, esto incluye miembros del Consejo de Administración, Comités de Control, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal, colaboradores y terceros (incluyendo proveedores).

El Oficial de Cumplimiento ejercerá el seguimiento y la verificación a la aplicación de las etapas, elementos y políticas del presente Manual; igualmente, la Revisoría fiscal se encargará de llevar a cabo una inspección objetiva frente a su cumplimiento de manera independiente a las labores encomendadas al Oficial de Cumplimiento como gestor de riesgos.

³⁰ Para conocer el método estadístico utilizado debe remitirse a la metodología de segmentación.

³¹ CRISP-DM (Cross-Industry Standard Process for Data Mining) Es un método de minería de datos desarrollado por IBM, como un modelo analítico de datos incluye las siguiente seis (6) fases: el conocimiento del negocio, la comprensión de los datos, la preparación de la información, el modelaje, la evaluación y por ultimo implementación.